



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO IBI

1792 EDICTO BASES Y CONVOCATORIA TRES PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL

EDICTO

Por Resolución de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 18 de febrero 2019, modificada posteriormente con fecha 19 de febrero se resuelve aprobar las bases y convocar el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal de tres plazas de Agente de Policía Local.

Del mismo modo se resuelve la publicación íntegra de las Bases que se transcriben íntegramente a continuación:

“BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2018.

1.2.- Las mencionadas plazas, se cubrirán por el turno libre mediante el sistema de concurso-oposición, a través del procedimiento de consolidación de empleo temporal, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

1.3.- Las tres plazas de Agente de la Policía Local están encuadradas en la escala de Administración. Especial, subescala básica, Grupo de clasificación C, subgrupo C1 de los previstos por el artículo 76 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 18 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA .-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, lo siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni



de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, ciclo formativo de grado medio de Formación profesional o sus equivalentes, haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia u homologación de títulos deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Educativa.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las personas interesadas que deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibi, presentándose en la Sede Electrónica o en el registro general de éste, en el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda de las presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la instancia deberán presentar la siguiente documentación :

- a) Fotocopia D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Así mismo, relacionarán en la solicitud (o en hoja anexa) los méritos que aleguen, y que consideren que han de ser valorados en la fase de concurso, cuyos documentos acreditativos no deben ser aportados en este momento, sino que se aportarán por las personas aspirantes en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que el Tribunal exponga al público en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes que superen todos los ejercicios eliminatorios.

Solamente serán objeto de valoración aquellos méritos que, habiendo sido alegados en la solicitud de participación, sean justificados documentalmente en el plazo indicado de 10 días hábiles.

- d) Justificante de haber ingresado el importe de 75 € en concepto de derechos de examen. El ingreso de los derechos de examen podrá realizarse en la siguiente entidad



bancaria :

BBVA : ES72 0182 5596 95 0200002360

El impago de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva de las personas aspirantes en el proceso selectivo, no siendo posible la subsanación posterior. En el caso de quedar excluido o excluida por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos o admitidas a las pruebas selectivas, los personas aspirantes deberán aportar inexcusablemente la documentación establecida en la base tercera.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de errores, o para la realización de las alegaciones que se consideren oportunas

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución de la Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos, resolviéndose las reclamaciones presentadas y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- ✓ Presidente/a: Un funcionario/a de carrera al servicio de ésta u otra Administración, nombrado/a, por el Alcalde con titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.
- ✓ Secretario/a: El/la de la Corporación u otro funcionario/a designado/a por la Presidencia de la Corporación, que actuará además como vocal.
- ✓ Vocales:
 - Un funcionario/a de carrera, cuya designación se solicitará a la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.
 - Un funcionario/a de carrera, cuya designación se solicitará a la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.
 - El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Ibi, o un funcionario/a de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

La designación de las personas que forman el Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento. Podrán nombrarse asesores o asesoras del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,



A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Segunda de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

El orden de actuación de las personas aspirantes, en los casos en que no puedan realizar el ejercicio al unisono, dará comienzo por la letra "B" del primer apellido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de abril de 2017 de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación, bastando dicha exposición, en la fecha en la que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de 24 horas.

SÉPTIMA.- TURNO LIBRE. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Previamente al inicio de las pruebas, las personas aspirantes deberán aportar un certificado médico oficial en el que haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente y la altura en centímetros, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública". Dicho certificado deberá estar expedido dentro de los 30 días naturales anteriores a su presentación.

El Tribunal podrá acordar la comprobación del contenido del certificado médico y de la talla de los aspirantes mediante las pruebas que considere oportunas.

A) FASE DE OPOSICIÓN

El procedimiento para cubrir las plazas por el turno de libre constará de las siguientes fases:

- 1) Prueba psicotécnica, aptitudinal y de personalidad.
- 2) Prueba de aptitud física.
- 3) Prueba teórica
- 4) Ejercicio práctico

1) Prueba psicotécnica, aptitudinal y de personalidad

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la práctica de una prueba psicotécnica, aptitudinal y de personalidad. Los factores a medir y el baremo aplicable es el que figura en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005) por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en la realización de pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.



La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

De los Factores Aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente el de Inteligencia General.

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad. Se procederá a este análisis mediante:

- ✓ El pase de test psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados anteriormente.
- ✓ La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuando correctamente en las escalas de control de respuesta en los test psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

Se consideraran no aptos aquellos candidatos que:

- ✓ No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.
- ✓ No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.
- ✓ Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado .

Los resultados obtenidos se contrastarán mediante una entrevista.

El tiempo del que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba será determinado por el tribunal.

2) Pruebas de aptitud física

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo.

Las pruebas a realizar serán las siguientes:

- 1) Carrera de resistencia 1.000 metros
- 2) Salto de longitud con carrera.
- 3) Natación 50 metros.

Las marcas mínimas a superar en cada una de las pruebas, serán, al menos las siguientes, según el cuadro de edades:



Baremo de edades masculino

	1) Carrera de resistencia 1.000 metros	2) Salto de longitud con carrera	3) Natación 50 metros
Hasta 30 años	4,20"	3,75 m	60"
De 31 a 35 años	4,50"	3,50 m	1,10"
De 36 a 40 años	5,30"	3,25 m	1,25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m	1,30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m	1,40"
Más de 50 años	12'	2,40 m	1,55"

Baremo de edades femenino

	1) Carrera de resistencia 1.000 metros	2) Salto de longitud con carrera	3) Natación 50 metros
Hasta 30 años	4,50"	3,10 m	1,10"
De 31 a 35 años	5,20"	2,90 m	1,20"
De 36 a 40 años	6,00"	2,70 m	1,35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1,45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1,55"
Más de 50 años	13'	2,10 m	2,10"

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado como apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva

La Corporación convocante declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o lesiones que pudieran producirse los aspirantes como consecuencia de la actuación de los mismos en estas pruebas.

3) Prueba Teórica

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, de las cuales al menos 20 preguntas deberán versar sobre el contenido del Grupo V. en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas relacionados en el Anexo de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

4) Ejercicio práctico.



De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría agente, así como en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal, las actuaciones policiales

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

5) Reconocimiento médico

De carácter obligatorio y eliminatorio . Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión:

2.1.- Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2.- Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición. Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo. Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65 % de su edad.

8. Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

B) FASE DE CONCURSO.

Aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de que el Tribunal exponga al público en el tablón de anuncios municipal la relación de aspirantes que superen todos los ejercicios eliminatorios, para presentar los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la instancia

Solamente serán objeto de valoración aquellos méritos que, habiendo sido alegados en la solicitud de participación, sean justificados documentalmente en el plazo indicado.



Los documentos acreditativos de los méritos se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento de Ibi, dentro del plazo indicado, en original o fotocopia compulsada.

Estos méritos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1) **SERVICIOS PRESTADOS:** Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente o como auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional.

2) **FORMACIÓN Y TITULACIÓN:**

2.1.- Por titulaciones superiores, hasta un máximo de 1 punto de acuerdo con la siguiente escala:

- Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos.
- Por título universitario de grado o equivalente: 0,80 puntos.
- Por título de master oficial: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2.- Por cursos de formación, hasta un máximo de 4 puntos. Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE, u otros organismos públicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Més de 250	0,71	1,,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos.

En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

- ✓ Nivel A2: 0,40 puntos



- ✓ Nivel B1: 0,80 puntos
- ✓ Nivel B2 :1,20 puntos
- ✓ Nivel C1: 1,60 puntos
- ✓ Nivel C2: 2,00 puntos

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

- ✓ Nivel A2: 0,20 puntos
- ✓ Nivel B1: 0,40 puntos
- ✓ Nivel B2: 0,60 puntos
- ✓ Nivel C1: 0,80 puntos
- ✓ Nivel C2: 1,00 puntos

Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, se acreditarán mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

ANEXO – TEMARIO

Grupo I. Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Administración Pública Estatal La Hacienda Pública y la Administración Tributaria.



Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Tema 11. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Grupo II: Régimen Local y Policía.

Tema 12. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 13. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 14. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 15. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 16. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 17. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 18. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 19. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 20. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 21. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III: Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 22. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 23. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 24. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito



Tema 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 26. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 27. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 28. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 29. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 30. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 31. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV: Policía de tráfico y circulación.

Tema 32. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 33. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 34. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 35. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 36. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 37. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 38. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 39. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 40. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 41. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V: Temas Locales



Tema 1. El Municipio de Ibi: situación, extensión, límites y características geográficas. Historia, tradiciones y costumbres. Vías de comunicación y partidas rurales.

Tema 2. Fiestas. Barrios. Servicios Públicos. Ubicación de edificios y dependencias municipales, establecimientos públicos, plazas, centros docentes y demás instituciones y servicios de utilidad pública.

Tema 3. El callejero del Municipio de Ibi: núcleo urbano, barrios y diseminado.”

Lo que se hace público para general conocimiento,

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA, Sara Díaz Reche.